



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ACUERDO No. 016
(julio 4 de 2023)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo 25 del Estatuto General.

CONSIDERANDO

1. La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

2. El artículo 1 de la Ley 30 de 1992, dispone que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

3. El artículo 117 de la ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar institucional. Igualmente, creará un fondo de bienestar institucional con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.

4. El artículo 119 la ley 30 de 1992, dispone que Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

5. El Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior determina que el bienestar debe buscar el desarrollo humano, mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes- investigadores y personal administrativo) como un todo. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada persona.

6. El Acuerdo 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), por medio de la cual se modifica el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, en su artículo 19 designa a las Instituciones de Educación Superior una nueva función de seguridad vial, indicando que: “los procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados”, en los artículos 20, 21 y 22, tendiente al deber de fomentar en toda la comunidad académica el aprecio y valoración a la vida en todas sus expresiones, fomentando la prevención y el cuidado en la vía pública en el ejercicio del rol ciudadano.

7. La presente política fue estructurada conforme a los Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (2016) para el desarrollo de política de bienestar institucional.

8. El Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, la Fundación Universitaria CEIPA en su Resolución Rectoral 09 de 2020, adopta su política de inclusión.

9. En el Acuerdo 02 de 2020, en el Factor 9. “Bienestar Institucional”. La institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades de cada persona en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores, favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El Bienestar Institucional implica la existencia de diferentes programas de intervención interna y del entorno, que disminuyan las situaciones de riesgos de todo tipo, por lo cual la institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.

10. La Fundación Universitaria CEIPA propicia y favorece la generación de valores que deben estar orientados al crecimiento de la persona y de la comunidad, así como al fomento y práctica cotidiana de la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la participación y la autonomía, valores necesarios para lograr una mejor sociedad.

Conforme a los anteriores considerandos el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA;



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer la política de Bienestar institucional en la Fundación Universitaria CEIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPCIÓN DEL BIENESTAR. El Bienestar Universitario se asume en la institución en el contexto de BienSer y está referido, como lo dispone el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 a un proceso dinámico, flexible y de construcción permanente con los diferentes actores de la institución que complementa la formación integral como un aporte al proyecto educativo institucional. BienSer busca por medio de la identificación de las necesidades particulares de cada uno de nuestros estudiantes, colaboradores, docentes y egresados para la autorrealización de sus proyectos de vida a través de un plan de desarrollo personal proactivo y formativo.

Esta concepción permite generar consciencia en cada uno de los miembros de la comunidad sobre la importancia de su papel activo en la construcción de su proyecto de vida, la toma de decisiones deliberada que los lleve a afrontar los diferentes retos que les presente el contexto de forma proactiva, lo anterior enmarcado en los principios de responsabilidad y autonomía mediante entornos saludables. Para llevar a cabo la política de BienSer institucional se planteó un modelo que permite orientar las estrategias, acciones y directrices para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos planteados en este documento, atendiendo las necesidades de los diferentes públicos.

ARTÍCULO TERCERO. PILARES DEL BIENESTAR. Con fundamento en el Principio Rector, los valores fuentes institucionales, la Filosofía Institucional y el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU, el BienSer se asume en CEIPA como un eje transversal al Proyecto Educativo Institucional, bajo los siguientes pilares:

- **Inclusivo:** reconoce la diferencia de necesidades que tiene los diversos públicos de interés y a partir de allí se gestan estrategias que incluyan y valoren las características singulares de cada público.
- **Proactivo:** identifica los riesgos que presenta nuestra comunidad académica, definir estrategias que permitan mitigarlos de forma oportuna y prevenir la reaparición de estos riesgos.
- **Ubicuo:** acompaña y permea a nuestra comunidad académica con las estrategias y propuestas de bienestar independiente del lugar que habiten, la modalidad de estudio o trabajo.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

- **Innovador y flexible:** se adecua a los cambios del entorno, a las características y requerimientos de la población que conforma la comunidad académica.

ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTES DEL MODELO DE BIENSER.

Desarrollo actitudinal: Proporcionar a la comunidad académica experiencias, aprendizajes y estrategias que fortalezcan sus capacidades personales y les permitan responder de manera asertiva a los desafíos del contexto. Esto implica promover una mentalidad proactiva y resiliente, dotándolos de herramientas para tomar decisiones informadas y actuar de manera efectiva.

Consciencia social: Fomentar en nuestra comunidad académica la corresponsabilidad y el pensamiento crítico, permitiéndoles reconocer, comprender y expresar las necesidades individuales, sociales, culturales, artísticas y medioambientales. Esto implica empoderarlos como agentes de cambio y transformación social, motivándolos a contribuir de manera positiva en su entorno.

Desarrollo multidimensional: Reconocer que el crecimiento humano abarca diferentes aspectos, como lo biológico, psicológico y social, entre otros. CEIPA busca promover en cada persona el auto y mutuo cuidado de estas diversas dimensiones, brindándoles los recursos y capacidades necesarias para desplegar su máximo potencial en todas las áreas de sus vidas.

Consciencia de los recursos: Desarrollar la capacidad de gestionar, evaluar, reconocer y tomar decisiones óptimas frente a los recursos disponibles, ya sean económicos, personales o de tiempo. Esto implica promover la responsabilidad en el uso de los recursos y la planificación efectiva, permitiendo a la comunidad académica alcanzar sus metas de manera sostenible.

Desarrollo aptitudinal: Acompañar a la comunidad académica en la potencialización de sus competencias, teniendo en cuenta sus características personales. Esto implica identificar y desarrollar sus fortalezas, brindándoles las herramientas y el apoyo necesarios para desplegar su talento y alcanzar un óptimo desempeño en su área de especialización.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNIDAD ACADÉMICA. La política de BienSer institucional CEIPA busca dar atención a la comunidad académica compuesta por: estudiantes, docentes, colaboradores, egresados y se hace extensivo al entorno cercano de nuestra comunidad académica.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ARTÍCULO SEXTO. GESTOR Y RESPONSABLE. La gestión y responsabilidad de dicha política estará a cargo de la coordinación de BienSer. Con fundamento en los Lineamientos para la acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación, BienSer desarrollará estrategias, acciones y proyectos con el fin de lograr:

- Dar cumplimiento a las definiciones y lineamientos dados desde el Reglamento de BienSer vigente.
- Definir los programas, estrategias y actividades de BienSer, asegurando total cobertura a la comunidad universitaria, frente a públicos y modalidades de la Institución.
- Verificar el presupuesto de los programas de BienSer y hacer seguimiento y control para un uso eficiente de los recursos asignados.
- Evaluar las políticas sobre BienSer y participar activamente en el aseguramiento de su conocimiento por toda la comunidad universitaria.
- Evaluar, retroalimentar y proponer contenidos para asegurar la actualización del sitio en Campus Virtual de BienSer.
- Divulgar, promocionar y dar a conocer las actividades, convenios y estrategias definidas para el desarrollo de planes de BienSer
- Retroalimentar las acciones y estrategias definidas.
- Acompañar y apoyar la realización de actividades, en ejecución de la planeación anual.
- Identificar acciones correctivas, preventivas y de mejora al proceso de BienSer.
- Presentar al Comité de Gerencia, cuando sea necesario, información sobre las actividades y estrategias de BienSer.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTACIONES E INDICADORES. BienSer, elaborará la reglamentación específica para cada servicio, teniendo en cuenta horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios; asimismo, elaborará el respectivo manual de procedimientos. Con fundamento en los Lineamientos para la acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación, BienSer tendrá los siguientes parámetros para medir el grado de logro de las responsabilidades:

- a. Número y tipo de programas, servicios y actividades de BienSer dirigidos a los docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo.
- b. Porcentaje de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo que participan en los servicios de BienSer institucional.
- c. Información verificable de las estrategias de seguimiento y acompañamiento permanente a estudiantes de la modalidad de educación en que se ofrece el programa académico, que incluyan



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

convenios interinstitucionales que garantizan el apoyo en la institución o en sus hogares de residencia.

d. Apreciación de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo sobre los servicios y las actividades de BienSer y sobre la contribución de dichos servicios y actividades a su desarrollo personal.

e. Apreciación de docentes, estudiantes y egresados del programa sobre la pertinencia que tienen las políticas institucionales y los servicios en materia de BienSer, en relación con la modalidad en que se ofrece el programa.

ARTÍCULO OCTAVO. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES. La programación de actividades de Bienestar debe estar ceñida al calendario académico, debido a su carácter de apoyo.

ARTÍCULO NOVENO. PRESUPUESTO. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el BienSer institucional.

En la distribución presupuestal, según lo dispone el artículo 7° del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, debe tenerse presente el criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas de Bienestar. Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles no pueden hacer parte del presupuesto de Bienestar.

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo 08 de 2011 y todas las disposiciones que le sean contrarias o anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los cuatro (04) días del mes de julio de 2023

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General